CONSTANCIA: Manizales, 21 de junio de 2023. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00376**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda de EJECUTIVA CON GARANTIA REAL promovida por JAIR PATIÑO MONTES en contra de JULIAN DAVID HOYOS LONDOÑO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL promovida por JAIR PATIÑO MONTES en contra de JULIAN DAVID HOYOS LONDOÑO.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 103 del 22/06/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **becb9cdc9211140333e9930db0a470f7041e82dcc1d426a05a85c8744b770f0e**
Documento generado en 21/06/2023 12:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica